

ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ESTABIUZACIÓN POR CONCURSO PARA LIMPIADOR/A EN ALAMILLO.

En Ciudad Real, siendo las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sede de la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, se reúnen los miembros integrantes de la Comisión de Selección en el proceso de estabilización por concurso de méritos del Ayuntamiento de Alamillo, para la cobertura de una plaza de Limpiador/a, en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Decreto el día 29 de agosto de 2022, y publicada en el BOP n.º 177, de 13 de septiembre de 2022.

Presidente:

D. Enrique Fernández Cazallas

Secretario:

D. Ángel Trapero Rico

Vocal:

D.ª Presentación Martín Gil

Abierto el acto por la Presidencia, y comprobado el quorum de asistencia, la Comisión de Selección procede al examen de las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto, por parte de la aspirante D.ª Cristina Solanilla Gómez, solicitando la revisión de puntos, por no estar de acuerdo con la puntuación otorgada, por los siguientes motivos:

“1.- Porque en los cursos homologados no ha obtenido la máxima puntuación.

2.- Titulación académica, 5 puntos y no me conceden los 10 puntos, ya que es superior al certificado de escolaridad, no poniendo otros para no superar las cantidades de puntuación.

3.- ¿Por que se puntúan por separado los cursos y las titulaciones académicas, si en la autobaremación pone que la puntuación B1 + B2 no pueden superar los 40 puntos como máximo? Cuando es un conjunto

En el cual no pongo más cursos/titulaciones pudiendo presentar más. Presento título de escolaridad y título de técnica de formación profesional en gestión administrativa.”

A la vista de las referidas alegaciones, la Comisión procede a analizar las mismas, conforme a la documentación obrante en el expediente, **en los siguientes términos:**

Formación y perfeccionamiento.

a) Cursos homologados.

En relación con los cursos aportados por la alegante, impartidos por Euroinnova Formación e iLabora Formación, incumplen la previsión contenida en las bases de la convocatoria, que establece que han de “estar incluidos en el marco del acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas o hayan sido

realizados o impartidos por una Administración Pública, Organismo Oficial o centro equivalente autorizado”, motivo por el cual no procede la estimación de la alegación.

Por otro lado, tras estudiar la documentación referente a dicho apartado, la Comisión, en base a la potestad que le corresponde y actuando de oficio, realiza las siguientes consideraciones:

1- Los cursos valorados a la alegante, correspondientes a “Gestión administrativa en el ámbito sanitario” y “Modalidades contractuales y seguridad social”, incumplen la previsión contenida en las bases de la convocatoria, referente a que estén relacionados con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que se desea acceder o en materia de igualdad, prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, motivo por el cual no pueden ser tenidos en cuenta, debiéndose efectuar la correspondiente rectificación en la valoración.

Por otro lado, se recuerda a la interesada que la documentación acreditativa y justificativa de los méritos alegados ha de presentarse con la solicitud de participación en el procedimiento, por lo que si disponía de méritos adicionales ese era el momento de presentarlos, sin que quepa alegar posteriormente nuevos méritos, no reflejados en la autobaremación, de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la base V, que establece que “una vez finalizado el plazo concedido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alamillo, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.”

2.- La valoración de los cursos se ha realizado incumpliendo la previsión de las bases, que establece 0’10 puntos por hora realizada, de tal manera que la puntuación otorgada a la aspirante D.ª Ana Belén Adraos Navas es incorrecta, por cuanto que a las 500 horas de cursos realizados le corresponde una puntuación de 50 puntos, a razón de los referidos 0’10 puntos por hora realizada, si bien hay que tener en cuenta que la puntuación máxima a otorgar en dicho apartado es de 40 puntos.

b) Titulaciones académicas.

La alegante aporta Título de la ESO y de Formación Profesional de Gestión Administrativa, de tal manera que el primero de ellos sirve para acreditar las condiciones de capacidad de la misma para concurrir a la convocatoria, y, por tanto, no puede ser puntuado en otro apartado, mientras que al segundo le corresponde una valoración de 5 puntos, por titulación académica superior a la exigida para el acceso al cuerpo.

Por lo que se refiere a la puntuación otorgada a la aspirante D.ª Ana Belén Adraos Navas, la Comisión, en base a la potestad que le corresponde y actuando de oficio, determina que no le corresponde la puntuación otorgada en dicho apartado de 10 puntos, por cuanto que el curso de Formación Profesional Ocupacional de Administrativo Polivalente para Pymes, no ha de valorarse en este apartado, sino en el de Formación, por lo que la puntuación correcta por titulaciones ha de ser de 5 puntos.

c) Puntuación.

La puntuación global del apartado es de 40 puntos, para lo cual se tienen en cuenta los dos apartados de cursos y titulaciones, no pudiendo superar en su conjunto el total indicado, por lo que no existe contradicción.

A la vista de ello, la Comisión de Selección, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.ª Cristina Solanilla Gómez, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Establecer la calificación definitiva del proceso selectivo, de acuerdo con las consideraciones reflejadas en la presente acta, en los siguientes términos:

		Cristina Solanilla Gómez	Ana Belén Adraos Navas
A -Méritos Profesionales	AAPP	20,200	17,800
	Sector Público	0,000	0,000
Puntuación Total Apartado A (Máximo 60 puntos)		20,200	17,800
B1 - Cursos Homologados		0,000	50,000
B2 - Titulaciones Académicas o Profesionales Oficiales		5,000	5,000
Puntuación Total Apartado B (Máximo 40 puntos)		5,000	40,000
PUNTUACIÓN TOTAL		25,200	57,800

TERCERO.- Proceder a la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, junto con la relación de aprobados, de conformidad con las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Remitir la presente acta a la Alcaldía del Ayuntamiento, a los efectos de continuar la tramitación del proceso de selección, sirviendo la misma como propuesta de contratación como personal laboral fijo, en favor de D.^a Ana Belén Adraos Navas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las diez horas y treinta minutos del día arriba indicado, se da por concluida la sesión, de la que se extiende la presente acta que, leída por mí y aprobada por los integrantes de la Comisión, firman en mi unión. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA VOCAL

EL SECRETARIO

